| AERONÁUTICA CIVIL<br>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | **FORMATO** | | |
|---|---|---|---|
| | FORMATO 69 SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO | | |
| **Principio de procedencia:**<br>6100.092 | **Clave: GCON-1.0-12-152** | **Versión:1** | **Fecha de aprobación: 14/May/2020** |

| **1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO** | | | |
|---|---|---|---|
| **Contrato:** | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | | |
| **Número:** | 22001419 LOTE 5 H3 de 2022 | **Fecha:** | 14/04/2023 |
| **Objeto:** PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES Y AEROPUERTOS ADMINISTRADOS POR LA AERONAUTICA CIVIL POR LOTES (VIGENCIAS FUT). LOTE 5. | | | |
| **Contratista:** | **UNIÓN TEMPORAL RONDATEMPI - NIT 901.700.912-4**, conformado por:<br>• RONDA DE COLOMBIA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD LTDA-RONDACOL LTDA NIT. 860.529.319-6 (50%)<br>• SEGURIDAD ATEMPI LTDA NIT. 860.074.752-8 (50%) | | |
| **Interventor y/o Supervisor:** | ANGELA INÉS PÁEZ PIÑEROS<br>Directora de Operaciones Aeroportuarias | | |
| **Valor inicial del contrato:** | CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($59.539.096.814) Incluido IVA y todos los tributos a que haya lugar.<br><br>2023 $ 11.444.534.035 (incluido IVA)<br>2024 $ 17.711.560.873 (incluido IVA)<br>2025 $ 18.774.254.525 (incluido IVA)<br>2026 $ 11.608.747.381 (incluido IVA) | | |
| **Plazo inicial de ejecución del contrato:** | HASTA EL 31 DE JULIO DE 2026. | | |
| **Fecha de inicio del contrato:** | 21/04/2023 | **Fecha de terminación del contrato:** | 31/07/2026 |

| **PRÓRROGAS** | |
|---|---|
| **Número de Prórroga** | **Plazo** |
| El presente contrato no ha tenido prorrogas. | No aplica |

| **ADICIONES** | |
|---|---|
| **Número de Adición** | **Valor ($)** |
| Adición numero 1 (modificatorio No. 1) | $ 1.455.432.964 |
| Adición numero 2 (modificatorio No. 3) | $ 3.413.418.707 |
| **Valor total del contrato:** | |

| **SUSPENSIONES** | |
|---|---|
| **Número del Acta de Suspensión** | **Tiempo** |
| El presente contrato no ha tenido Suspensiones | No aplica |
| **Fecha de terminación del contrato de acuerdo con la suspensión:** | N/A |

| **MODIFICACIONES CONTRACTUALES (OTROSÍ)** | | |
|---|---|---|
| **Número de la Modificación** | **Cláusula Nº** | **Descripción** |
| Modificatorio 1 | 2 | ADICIONAR EL VALOR DEL CONTRATO CON EL FIN DE: (I) AJUSTAR EL INCREMENTO SALARIAL DECRETADO POR EL GOBIERNO NACIONAL; (II) AGREGAR UN (1) SUPERVISOR CON DISPONIBILIDAD DE 24 HORAS PARA BUENAVENTURA; (III) INCREMENTAR DE 12 A 24 HORAS EL SERVICIO DE SUPERVISOR DE GUAPI; (IV) INCREMENTAR DE 12 A 16 HORAS EL SERVICIO DE OMT DEL AEROPUERTO DE ARMENIA. TODO POR UN TOTAL DE $1.455.432.964 |
| Aclaratorio 2 | 2 | ACLARAR LA REDISTRIBUCION DE LOS VALORES ASIGNADOS A CADA UNO DE LOS COMPROMISOS DEL PARAGRAFO UNICO - RESPALDO PRESUPUESTAL DE LA CLÁUSULA SEGUNDA VALOR DEL CONTRATO Y SE ACLARA LOS OFICIOS QUE AUTORIZAN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS. |
| Modificatorio 3 | 2 | ADICIONAR LA SUMA DE $3.413.418.707 INCLUIDO IVA POR EL INCREMENTO SALARIAL DE 2024. |

| **CESIONES** | |
|---|---|
| **Cedente** | **Cesionario** |
| No se han presentado solicitudes de cesión del contrato. | No aplica |

| **SANCIONES IMPUESTAS CON ANTERIORIDAD** | | |
|---|---|---|
| **Causal** | **Acto Administrativo** | **(Clase de Sanción)** |
| El presente contrato no ha tenido Sanciones. | - | **No aplica** |

| **GARANTÍAS SOLICITADAS EN EL CONTRATO** | | | |
|---|---|---|---|
| **Clase de Garantía:** | POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL | | |
| **Número de Garantía:** | 14-44-101180232 | | |
| **Fecha de Expedición de la Garantía.** | 25/09/2024 | **Fecha de Aprobación de la garantía** | 26/09/2025 |
| **Descripción del Amparo:** | • CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO<br>• PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES | | |
| **Porcentaje:** | 20 % del valor del contrato | | |
| **Anexo:** | 2 | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Clase de Garantía:** | POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | | |
| **Número de Garantía:** | 14-40-101054665 | | |
| **Fecha de Expedición de la Garantía.** | 25/09/2024 | **Fecha de Aprobación de la garantía** | 26/09/2025 |
| **Descripción del Amparo:** | Ampara la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el asegurado por daños materiales y lesiones personales causados a terceros durante la vigencia de la póliza y que sucedan durante el desarrollo de las actividades propias del afianzado contrato 22001419 LOTE 5 H3 DE 2022 | | |
| **Porcentaje:** | 5 % del valor del contrato | | |
| **Anexo:** | 2 | | |

**2. ESTADO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Se deja constancia del estado de ejecución contractual a la fecha de la presente SOLICITUD, como se relaciona a continuación:

**2.1 ESTADO TÉCNICO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

A la fecha el contrato ha venido ejecutándose conforme a lo pactado en el mismo; la **UNIÓN TEMPORAL RONDATEMPI** ha cumplido cabalmente con sus obligaciones en la ejecución del Contrato No. **22001419 LOTE 5 H3 de 2022**, no se han presentado sanciones, reclamaciones o litigios generados por terceros al contrato.

Actualmente el contrato se encuentra en su ejecución en los siguientes Aeropuertos adscritos a la regional occidente:

ARMENIA
BUENAVENTURA
GUAPI
TUMACO
IPIALES
PASTO
POPAYAN
CALI
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ESTACIONES AERONÁUTICAS Y SERVICIOS LOGÍSTICOS OCCIDENTE

A la fecha se han realizado los siguientes pagos: 9 en la vigencia 2023, 12 en la vigencia 2024 y 1 pago en la vigencia 2025. Por lo anterior se determina que el contrato se encuentra cumplido y no existen actuaciones administrativas o acciones legales para declarar su incumplimiento.

**2.2 ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO**

**BALANCE GENERAL**

| CONCEPTO | VALOR CONTRATO | VALOR EJECUTADO | VALOR ORDEN DE PAGO |
|---|---|---|---|
| VALOR INICIAL DEL CONTRATO | $ 59.539.096.814 | $ 35.577.635.269 | $ 35.577.635.269 |
| ADICIONES | $ 4.868.851.671 | 0 | 0 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| AJUSTES | 0 | 0 | 0 |
| MAYOR CANTIDAD OBRA | 0 | 0 | 0 |
| OBRA EJECUTADA | 0 | 0 | 0 |
| SALDO NO EJECUTADO A LIBERAR | 0 | 0 | 0 |
| OTROS | 0 | 0 | 0 |
| VALOR PENDIENTE DE PAGO AL CONTRATISTA | **0** | $ 28.830.313.216 | $ 28.830.313.216 |
| **VALOR TOTAL CONTRATO** | **$ 64.407.948.485** | **$ 64.407.948.485** | **$ 64.407.948.485** |

A continuación, se relacionan las actas parciales con las cuales se realizó la facturación de cada vigencia ejecutada:

| VIGENCIA DE FACTURACIÓN | CONCEPTO | VALOR | PORCENTAJE DE FACTURACIÓN |
|---|---|---|---|
| 2023 | Pago servicios abril | $ 491.031.397 | 0,76% |
| 2023 | Pago servicios mayo | $ 1.473.094.212 | 2,29% |
| 2023 | Pago servicios junio | $ 1.473.094.212 | 2,29% |
| 2023 | Pago servicios julio | $ 1.496.301.833 | 2,32% |
| 2023 | Pago servicios agosto | $ 1.517.931.736 | 2,36% |
| 2023 | Pago servicios septiembre | $ 1.536.426.247 | 2,39% |
| 2023 | Pago servicios octubre | $ 1.536.426.247 | 2,39% |
| 2023 | Pago servicios noviembre | $ 1.536.426.247 | 2,39% |
| 2023 | Pago servicios diciembre | $ 1.557.297.895 | 2,42% |
| 2024 | Pago servicios enero | $ 1.745.697.117 | 2,71% |
| 2024 | Pago servicios febrero | $ 1.745.697.117 | 2,71% |
| 2024 | Pago servicios marzo | $ 1.745.697.117 | 2,71% |
| 2024 | Pago servicios abril | $ 1.745.697.117 | 2,71% |
| 2024 | Pago servicios mayo | $ 1.745.697.117 | 2,71% |
| 2024 | Pago servicios junio | $ 1.745.697.117 | 2,71% |
| 2024 | Pago servicios julio | $ 1.753.804.335 | 2,72% |
| 2024 | Pago servicios agosto | $ 1.760.898.128 | 2,73% |
| 2024 | Pago servicios septiembre | $ 1.760.898.128 | 2,73% |
| 2024 | Pago servicios octubre | $ 1.760.898.128 | 2,73% |
| 2024 | Pago servicios noviembre | $ 1.760.898.128 | 2,73% |
| 2024 | Pago servicios diciembre | $ 1.760.898.128 | 2,73% |
| 2025 | Pago servicios enero | $ 1.927.127.566 | 2,99% |
| | TOTAL | $ 35.577.635.269 | 55.24 % |

A la fecha el contrato 22001419 Lote 5 H3 de 2022, lleva un avance financiero del 55.24 %

## SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

En mi calidad de supervisor/interventor del contrato cuyos datos se han enunciado, con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo con el cual *"(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias*

*a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración*.", con el fin de garantizar la eficacia del contrato de la referencia, solicito:

<table>
<tr><th>TIPO DE MODIFICACIÓN</th><th>ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td>PRÓRROGA - NO APLICA</td><td>____DÍAS _____MESES _____AÑOS</td></tr>
<tr><td>ADICIÓN</td><td>VALOR EN NÚMEROS: $ 5.764.841.701<br>VALOR EN SMMLV: 4.049,76<br><br>DESCRIPCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL ALCANCE TÉCNICO DEL CONTRATO. Se requiere la adición de recursos para el año 2025, con el fin de actualizar el incremento salarial decretado por el Gobierno Nacional y las tarifas mínimas que aplican para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada además de la inclusión de los siguientes servicios considerando el incremento de las operaciones aéreas, fortalecimiento de los sistemas de radio ayudas e incremento en los niveles de seguridad en la regional occidente.<br><br>
<table>
<tr><th>CIUDAD</th><th>HORAS</th><th>MODALIDAD</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>CALI PUERTO</td><td>24</td><td>SIN ARMA</td><td>1</td></tr>
<tr><td>CASETA CALI PUERTO</td><td>24</td><td>SIN ARMA</td><td>1</td></tr>
<tr><td>GUAPI</td><td>24</td><td>SIN ARMA</td><td>1</td></tr>
</table>
<br>En ese sentido, la adición es procedente toda vez que se complementará el recurso para el personal necesario para la correcta ejecución del contrato de vigilancia, con lo cual se asegura que en la totalidad de las áreas de los aeropuertos que integran el Lote 5 cuentes con el respectivo control de seguridad y vigilancia necesario para garantizar la seguridad de las operaciones aéreas y aeroportuarias.</td></tr>
<tr><td>OTRA - NO APLICA</td><td>CLÁUSULA PARA MODIFICAR: Se modifica la cláusula 2.<br><br>¿Cómo está?<br><br>SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO. Para efectos legales el valor estimado del presente Contrato es hasta por la suma de SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($64.407.948.485) Incluido IVA y todos los tributos a que haya lugar, suma que se discrimina de la siguiente manera:<br><br>
<table>
<tr><th>Vigencia</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>2023</td><td>$ 12.899.966.999</td></tr>
<tr><td>2024</td><td>$ 21.124.979.580</td></tr>
<tr><td>2025</td><td>$ 18.774.254.525</td></tr>
<tr><td>2026</td><td>$ 11.608.747.381</td></tr>
<tr><td>Total</td><td>$ 64.407.948.485</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | ¿Cómo se modificará?<br><br>***SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO****. Para efectos legales el valor estimado del presente Contrato es hasta por la suma de* ***SETENTA MIL CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO OCHENTA Y*** *seis* ***PESOS MCTE ($70.172.790.186)*** *Incluido IVA y todos los tributos a que haya lugar, suma que se discrimina de la siguiente manera:* |

| ***Vigencia*** | ***Valor*** |
|---|---|
| *2023* | *$ 12.899.966.999* |
| *2024* | *$ 21.124.979.580* |
| ***2025*** | ***$ 24.539.096.226*** |
| *2026* | *$ 11.608.747.381* |
| ***Total*** | ***$ 70.172.790.186*** |

Lo anterior toda vez que existe la siguiente justificación:

**JUSTIFICACIÓN TÉCNICA**

El Gobierno Nacional, a través de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (U.A.E.A.C.), forma parte de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), lo que obliga al Estado Colombiano a cumplir estrictamente con los convenios y anexos establecidos por esta organización internacional en materia de Aviación Civil. En este contexto, la Aerocivil mediante artículo 29 del decreto 1294 de 2021, delegó a la Dirección de Operaciones Aeroportuarias, entre otras la función de: *"(…)1. Proveer, verificar, controlar, evaluar y mejorar a nivel táctico y Operacional de manera articulada con la Dirección de Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias los servicios tales de: (…) seguridad de la aviación civil contra actos de interferencia ilícita y facilitación para la operación de los aeródromos y/o aeropuertos asignados, de acuerdo con la necesidad de corto, mediano y largo plazo en cumplimiento de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC)".*

En cumplimiento de estas funciones, la Dirección de Operaciones Aeroportuarias, adscrita a la Secretaría de Servicios Aeroportuarios, debe garantizar la correcta prestación de los servicios de Seguridad y Vigilancia, conforme al numeral 2.1.1 del Anexo 17 (Protección de la Aviación Civil contra Actos de Interferencia Ilícita) del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, tanto en las terminales aéreas bajo su responsabilidad como en las estaciones aeronáuticas que prestan un servicio esencial en el transporte aéreo.

Es por esto que en año 2023 se suscribió el contrato de vigilancia No. **22001419 H3 LOTE 5** con un plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2026, previéndose tanto en los Estudios Previos como en la Cláusula Quinta – Forma de Pago, que *"Teniendo en cuenta que los cálculos para las vigencias 2022 a 2026 son proyecciones, una vez el Gobierno Nacional fije el salario mínimo mensual legal vigente para los años en mención, se realizará el ajuste correspondiente así:*

*En el evento en que el salario mínimo mensual legal vigente fijado por el Gobierno Nacional para la respectiva vigencia sea inferior al proyectado para la misma, se procederá a disminuir el valor total del contrato en dicha diferencia.*

*En caso contrario, será ajustado el valor del contrato, incrementándolo en la diferencia entre lo fijado por el Gobierno Nacional y lo establecido en esta contratación. (…)"*

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 1572 del 27 de diciembre de 2024 estableció un incremento del 9.53% para el salario mínimo mensual legal vigente del año 2025. Así mismo, la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia Privada expidió la circular externa 20241300000445 del 30 de diciembre de 2024 a

través de la cual determino las tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la vigencia 2025.

Conforme con lo anterior, se hace necesario realizar el incremento del valor del contrato para la vigencia 2025, en la diferencia entre lo fijado por el Gobierno Nacional y las tarifas mínimas que aplican para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada y lo pactado en el contrato.

Adicionalmente, resulta imperativo incluir los servicios que se detallan a continuación, los cuales están directamente vinculados al crecimiento sostenido de las operaciones aéreas en las terminales de la región occidente como lo son Guapi y la estación aeronáutica de Cali puerto. Este incremento en la actividad aeronáutica ha generado la necesidad de fortalecer los sistemas de radioayudas, especialmente si se considera que, en los últimos meses, se han realizado inversiones significativas en el mejoramiento de las infraestructuras de las terminales aéreas que conforman esta región, así como en el fortalecimiento de las ayudas a la navegación aérea. Estos avances son fundamentales para garantizar la seguridad y eficiencia de las operaciones aéreas en una zona que, debido a su dinámica económica y geográfica, ha experimentado un aumento considerable en el tráfico de aeronaves.

Es importante destacar que la inclusión de personal adicional se dirige específicamente a los aeropuertos y estaciones que ya se encontraban en operación bajo la supervisión de la Aeronáutica Civil. Sin embargo, esta solicitud busca un fortalecimiento integral de los recursos humanos y técnicos, motivado por dos factores principales: en primer lugar, los históricos de acciones violentas en la región, que exigen medidas de seguridad más robustas para proteger tanto las instalaciones como a los usuarios; y en segundo lugar, la ampliación de las zonas que requieren custodia, las cuales no habían sido entregadas previamente a la empresa de seguridad debido a que se encontraban en proceso de construcción o eran atendidas directamente por personal de la Entidad.

Este fortalecimiento no solo responde a la necesidad de adaptarse al crecimiento de la actividad aeronáutica, sino también a las amenazas de actos violentos o el vandalismo en áreas sensibles son realidades que deben abordarse con mayor énfasis, dada la naturaleza estratégica de los aeropuertos y las estaciones aeronáuticas en la región. La vigilancia intensificada contribuirá a proteger la infraestructura crítica y a prevenir cualquier tipo de incidente que pueda poner en peligro las operaciones o la seguridad de los pasajeros y el personal.

El segundo factor es la ampliación de las zonas bajo custodia, que antes no estaban bajo la supervisión directa de la empresa de seguridad debido a su estado de construcción o a que eran gestionadas por personal de la Entidad. La terminación de estas obras y la incorporación de nuevas áreas operativas incrementan significativamente la extensión geográfica de la que debe hacerse cargo el servicio de vigilancia. Esta expansión requiere un ajuste tanto en los recursos humanos como en los técnicos, con el fin de mantener la seguridad en todo el perímetro de las instalaciones y garantizar una respuesta oportuna ante cualquier eventualidad.

Por lo tanto, la ampliación de los servicios de vigilancia no solo responde a un requerimiento operativo, sino también a un compromiso con la seguridad y el bienestar de los usuarios y trabajadores, asegurando que las terminales aéreas de la región occidente puedan continuar con su crecimiento sostenido y garantizar la correcta ejecución de las operaciones aéreas en el futuro cercano.

En ese sentido, se hace necesario la inclusión de los servicios que se relacionan a continuación, considerando el incremento de las operaciones aéreas en dichas terminales, el fortalecimiento de los sistemas de radio ayudas y el incremento en los niveles de seguridad en la regional occidente, que busca asegurar que en la

totalidad de las áreas de los aeropuertos que integran el **Lote 5** se cuenten con el respectivo control de seguridad y vigilancia necesario para garantizar la seguridad de las operaciones aéreas y aeroportuarias, así:

| CIUDAD | HORAS | MODALIDAD | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| CALI PUERTO | 24 | SIN ARMA | 1 |
| CASETA CALI PUERTO | 24 | SIN ARMA | 1 |
| GUAPI | 24 | SIN ARMA | 1 |

En consecuencia, y conforme con lo pactado en el contrato y lo establecido en los estudios previos, se hace necesario adicionar los siguientes recursos, con el fin de cubrir y garantizar los servicios de vigilancia en los aeropuertos de la Regional occidente:

| | **Valor proyectado incremento SMMLV 6%** | **Valor incremento SMMLV 9,54%** | **Valor incremento superintendencia** | **Incremento servicios** | |
|---|---|---|---|---|---|
| **CIUDAD** | **Presupuesto 2024** | **Valor incremento Salario** | **Valor incremento Superintendencia** | | **Solicitud adición** |
| ARMENIA | $ 3.011.635.064 | $ 913.863.400 | $ 81.080.604 | | $ 994.944.004 |
| BUENAVENTURA | $ 1.278.152.938 | $ 328.053.158 | $ 35.402.789 | | $ 363.455.947 |
| GUAPI | $ 1.436.990.449 | $ 356.547.378 | $ 37.034.455 | $ 179.280.532 | $ 572.862.365 |
| TUMACO | $ 1.850.654.174 | $ 535.317.126 | $ 48.893.259 | | $ 584.210.385 |
| IPIALES | $ 2.291.298.002 | $ 570.653.325 | $ 59.104.288 | | $ 629.757.613 |
| PASTO | $ 2.462.876.889 | $ 761.353.449 | $ 66.587.755 | | $ 827.941.204 |
| POPAYAN | $ 2.580.120.910 | $ 643.037.959 | $ 66.565.622 | | $ 709.603.581 |
| CALI | $ 705.295.275 | $ 176.760.644 | $ 18.220.311 | | $ 194.980.955 |
| SINEA - REG VALLE | $ 3.157.230.824 | $ 606.683.419 | $ 77.742.818 | $ 202.659.410 | $ 887.085.647 |
| TOTAL | $ 18.774.254.525 | $ 4.892.269.858 | $ 490.631.901 | $ 381.939.942 | $ 5.764.841.701 |

De acuerdo con la anterior distribución, se requiere la adición de recursos para el año 2025, con el fin de actualizar el incremento salarial decretado por el Gobierno Nacional y las tarifas mínimas que aplican para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada además de los servicios en Guapi, y la estación aeronáutica de Cali puerto por el valor CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS UN PESOS M/C ($5.764.841.701) impuestos incluidos.

En ese orden de ideas, para garantizar la adición, se hace necesario realizar la adición y afectar cada uno de los siguientes rubros presupuestales del contrato 22001419 H3 de 2022 Lote 5. a fin de tener el recurso necesario para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el contrato de prestación de servicios 22001419 H3 de 2022 Lote 5 además de incluir los servicios que son necesarios para el fortalecimiento de la seguridad en los aeropuertos y estaciones aeronáuticas.

| | | |
|---|---|---|
| ARMENIA | C-2403-0600-44-52104E-2403086-02 | $ 994.944.004 |
| BUENAVENTURA | C-2403-0600-32-52104E-2403086-02 | $ 363.455.947 |
| GUAPI | C-2403-0600-42-52104E-2403086-02 | $ 572.862.365 |
| TUMACO | C-2403-0600-42-52104E-2403086-02 | $ 584.210.385 |
| IPIALES | C-2403-0600-34-52104E-2403086-02 | $ 629.757.613 |
| PASTO | C-2403-0600-31-52104E-2403086-02 | $ 827.941.204 |
| POPAYAN | C-2403-0600-39-52104E-2403086-02 | $ 709.603.581 |
| CALI | C-2403-0600-26-52104E-2403086-02 | $ 194.980.955 |

| | | |
|---|---|---|
| SINEA - REG VALLE | C-2403-0600-51-52104E-2403118-02 | $ 887.085.647 |
| | TOTAL | $ 5.764.841.701 |

Mediante radicado 2025261000001490 Id: 1587961 la supervisora del contrato solicitó al contratista la revisión y confirmación del valor de la adición con fundamento en el incremento del Salario mínimo y la actualización de las tarifas del servicio de vigilancia.

A su vez, mediante oficio suscrito por la representante legal de fecha 20 de marzo de 2025 con radicado 2025261000001490 Id: 1587961, el contratista manifestó:

*"(…)*
*debido al incremento del salario mínimo establecido en el Decreto 1572 del 24 de diciembre del 2024 por el Gobierno Nacional el cual superó en un 3,5% la proyección establecida por la entidad para la vigencia 2025, además del incremento establecido para las tarifas de vigilancia en la circular externa No. 20241300000445 por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, certificamos la aceptación de la adición por un valor de CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE ($5.764.841.701) al contrato No. 22001419 LOTE 5 H3 de 2022 que tiene por objeto "Prestar los servicios de vigilancia y seguridad para las instalaciones y aeropuertos administrados por la Aeronáutica Civil por lotes (vigencias fut) lote 5, ya que el valor está acorde al incremento establecido legalmente."*

Los riesgos de no contar con la adición para la continuidad de la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada además de la inclusión de los nuevos servicios solicitados pueden ser lo siguientes:

- Incumplimiento a las normas internacional y a los reglamentos aeronáuticas de Colombia en su apartado 160 relativo a la seguridad de la aviación civil contra actos de interferencia ilícita.
- Inoperatividad de los equipos tecnológicos tales como máquinas de rayos X, circuitos cerrados de televisión y arcos detectores de metales por falta de personal calificado para la operación.
- Perdida de la continuidad en la operación en los aeropuertos adscritos a la regional por falta de personal para vigilar y controlar los puntos de acceso restringido.
- Materialización de actos de interferencia Ilicia que atenten contra la seguridad de la aviación civil.
- Perdida de la protección a los pasajeros, tripulantes y aeronaves además de las instalaciones aeronáuticas.
- Daños en la infraestructura tecnológica instalada por la entidad para el mejoramiento de los servicios a la navegación aérea.
- Intrusión o actos de interferencia ilícita en los aeropuertos y estaciones aeronáuticas.

Por lo expuesto, es importante mantener la continuidad de los servicios de vigilancia en la regional occidente, los cuales fueron contratados mediante el contrato 22001419 H3 de 2022 - lote 5.

Por lo expuesto se encuentra justificada la solicitud de adición.

**JUSTIFICACIÓN LEGAL**

El contrato de vigilancia se estructuró en la vigencia 2022 con valores proyectados a futuro del incremento del salario mínimo legal vigente.

En ese sentido, se hace necesario realizar la verificación de variación porcentual del salario mínimo mensual vigente en cada vigencia, según consta en el numeral 8.3. de los Estudios Previos del Contrato 22001419 H3 de 2022:

*"(…) 8.3 Forma de Pago*
*(…) Explique*

*(…)*

*En el evento en que el salario mínimo mensual legal vigente fijado por el Gobierno Nacional para la respectiva vigencia sea inferior al proyectado para la misma, se procederá a disminuir el valor total del contrato en dicha diferencia.*

*En caso contrario,* ***será ajustado el valor del contrato, incrementándolo en la diferencia entre lo fijado por el Gobierno Nacional y lo establecido en esta contratación. (…)". (Subrayado por fuera del texto)***

En igual sentido, la cláusula quinta del contrato previó la necesidad de adicionar en la vigencia respectiva, ante: el ajuste por variación del salario mínimo mensual legal vigente fijado por el Gobierno Nacional, en el siguiente sentido:

*"(…) QUINTA. - FORMA DE PAGO.*

*(…)*

*En el evento en que el salario mínimo mensual legal vigente fijado por el Gobierno Nacional para la respectiva vigencia sea inferior al proyectado para la misma, se procederá a disminuir el valor total del contrato en dicha diferencia.* ***En caso contrario, será ajustado el valor del contrato, incrementándolo en la diferencia entre lo fijado por el Gobierno Nacional y lo establecido en esta contratación****. (…)". (Subrayado por fuera del texto)*

Por otra parte, el Gobierno Nacional mediante Decreto 1572 del 27 de diciembre de 2024 estableció un incremento del 9.53% para el salario mínimo mensual legal vigente del año 2025. Así mismo, la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia Privada expidió la circular externa 20241300000445 del 30 de diciembre de 2024 a través de la cual determino las tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la vigencia 2025.

Dicha circular contemplo el régimen de tarifas, realizando la siguiente distinción:

A. TARIFA DEL 01 DE ENERO AL 14 DE JULIO DEL 2025 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES. Los usuarios de los sectores público y servicios aeroportuarios, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,14 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión.

B. TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 2101 de 2021 y el Decreto 1561 de 2022, a partir del 15 de julio del año 2024 las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada, veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes de los sectores público y servicios aeroportuarios, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,29 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y

de supervisión.

Con base en lo anterior, se hace necesario tramitar la solicitud de adición del contrato de prestación de servicios No. 22001419 H3 de 2022, Lote 5 por la suma de **CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS UN PESOS M/C ($5.764.841.701)** impuestos incluidos, con el cual se actualiza el incremento salarial del personal que presta el servicio de seguridad y vigilancia en la regional occidente, en cumplimiento de las disposiciones del Gobierno Nacional y la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada, además del incremento de los servicios para el apoyo a las operaciones aéreas, fortalecimiento de los sistemas de radio ayudas e incremento en los niveles de seguridad en la regional occidente.

En relación con las modificaciones contractuales, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que:

> *"ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
>
> *(…)*
>
> *PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*
>
> ***Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".*** (Subrayado por fuera del texto)

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante concepto N º 2385 del 23 de abril de 2019 estableció la definición y los límites de la modificación de los contratos estatales, dentro de los cuales se encuentran límites de orden temporal (relacionado con la vigencia del contrato), de orden formal (relacionado con la solemnidad de la modificación), de orden material o cualitativo, (relacionado con el valor máximo posible de adición) y límites relacionados con la variación del objeto y con el contenido sustancial del contrato y del pliego de condiciones, debido a que es improcedente modificar aspectos sustanciales del pliego de condiciones que sirvieron de fundamento para la selección objetiva, previstos como requisitos habilitantes y ponderables de las ofertas o como contenido mínimo de la solicitud de elegibilidad.

Así las cosas, en el presente caso no existe transgresión a ninguno de los límites previamente indicados, por cuanto la adición solicitada, no supera el 50% del valor inicial del contrato, y no desborda los límites de variación del objeto ni el contenido sustancial, por cuanto la adición de recursos es para garantizar la prestación del servicio que hace parte del objeto contractual, siendo procedente la misma.

Por último, es importante señalar que la AEROCIVIL no ha generado ningún procedimiento para la imposición de multas, sanciones o declaratoria de incumplimiento de efectividad de la cláusula penal, con respecto al contrato 22001419 H3 de 2022 Lote 5.

**JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA**

Con respecto al comportamiento económico del contrato se puede evidenciar que a la fecha no se adeuda factura a la **UNIÓN TEMPORAL RONDATEMPI** el cual tiene un porcentaje de ejecución financiera del 55.24 % (Pagado) y una ejecución técnica del 56.47 %, según consta en las actas de pago, adjuntas al presente

documento.

Mediante radicado 2025261000001490 Id: 1587961 la supervisora del contrato solicitó al contratista la revisión y confirmación del valor de la adición con fundamento en el incremento del Salario mínimo y la actualización de las tarifas del servicio de vigilancia.

A su vez, mediante oficio suscrito por la representante legal de fecha 20 de marzo de 2025 con radicado 2025261000001490 Id: 1587961, el contratista manifestó:

*"(…)debido al incremento del salario mínimo establecido en el Decreto 1572 del 24 de diciembre del 2024 por el Gobierno Nacional el cual superó en un 3,5% la proyección establecida por la entidad para la vigencia 2025, además del incremento establecido para las tarifas de vigilancia en la circular externa No. 20241300000445 por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, certificamos la aceptación de la adición por un valor de CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE ($5.764.841.701) al contrato No. 22001419 LOTE 5 H3 de 2022 que tiene por objeto "Prestar los servicios de vigilancia y seguridad para las instalaciones y aeropuertos administrados por la Aeronáutica Civil por lotes (vigencias fut) lote 5, ya que el valor está acorde al incremento establecido legalmente.."*

Además, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 45125 del 24 de enero de 2025 que cubre el valor de la solicitud de adición. Por último, el porcentaje de las adiciones a la fecha incluyendo el valor aquí solicitado es de 17.86% lo cual no supera el tope máximo establecido por la ley para la adición del contrato.

**EVIDENCIAS APORTADAS**

- Contrato 22001419 H3 de 2022
- Modificatorio 1
- Aclaratorio 2
- Modificatorio 3
- Acta de inicio 22001419 05 H3 DE 2022
- Póliza de cumplimiento 14-44-101180232
- Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual 14-40-101054665
- Actas de pago
- Circular externa 20241300000445 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Oficio solicitud de adición 2025261000001490 Id: 1587961.
- Estudios y documentos previos.
- Comunicación de aceptación adición por parte de la **UNIÓN TEMPORAL RONDATEMPI** de fecha 20 de marzo de 2025.
- CDP 45125 del 24 de enero de 2025.

**CONCEPTO INTERVENTOR O SUPERVISOR**

La adición del contrato No. 22001419 LOTE 5 H3 de 2022, es necesaria para dar cumplimiento al incremento salarial decretado por el Gobierno Nacional y las tarifas mínimas que aplican para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la vigencia 2024, especialmente la circular externa 20241300000445 del 30 de diciembre de 2024 además de mejorar los niveles de seguridad física tanto en las estaciones aeronáuticas como en los aeropuertos donde se solicita la inclusión de servicios a fin de evitar la materialización de riesgos asociados a la seguridad de la aviación civil.

Así mismo, la adición de los recursos garantiza que el contratista tenga una adecuada amortización de los valores destinados para cada vigencia y conveniente por cuanto la AEROCIVIL debe proveer el servicio de vigilancia de manera continua dentro de la operación de los aeropuertos. Lo anterior, en cumplimiento a las Ley 105 de 1993, Decreto 1294 de 2021, RAC 160 y anexo 17 de la OACI y demás normas de seguridad, con el fin de prevenir y evitar la ocurrencia de actos de interferencia ilícita que atenten contra la seguridad de la aviación, así como proteger a los pasajeros, a los tripulantes, las aeronaves, las instalaciones aeronáuticas y aeroportuarias ante cualquier eventualidad. Adicionalmente, se debe contar con personal de seguridad para operar la tecnología dispuesta en los puntos de control de acceso, monitoreo de CCTV e instalaciones aeronáuticas y aeroportuarias.

En línea con lo anterior, la adición se considera procedente toda vez que el plazo de ejecución se encuentra vigente, no supera el 50% del valor inicial del contrato, por el contrario, corresponde a un porcentaje del orden de adición del 17.86% y el contratista acepto la adición para continuar con la prestación del servicio. Además, se cuenta con los recursos la adición mediante la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 45125 del 24 de enero de 2025.

En virtud de lo expuesto, se recomienda realizar la adición al contrato de prestación de servicios 22001419 Lote 5 H3 de 2022 en la suma de CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS UN PESOS M/C ($5.764.841.701) impuestos incluidos, por parte del Ordenador del Gasto

**Firma**:

**Nombre: ANGELA INES PAEZ PIÑEROS**

**Cargo: Directora de Operaciones Aeroportuarias**

Proyectó: Elmer Parra Giraldo /Contratista DOA
Revisó: Andrea Carolina Collantes / Abogada DOA
Ruth Stella Silva Lopez / Contratista DOA
Andrea Cortina / Abogada SSA
Ricardo Castillo / Contratista SSA